

- b3) Planes de formación profesional de la Empresa.
- b4) Implantación o revisión del sistema de organización y control de trabajo.
- b5) Conocer el balance, la cuenta de resultados, memoria y demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

Cualquier otra competencia que les sea otorgada por la Ley.

#### Art. 42.- HORAS SINDICALES

El crédito de horas para los representantes de los trabajadores a utilizar en las funciones propias de su cargo, será de 40 (cuarenta) horas mensuales.

El crédito de horas de cualquiera de los delegados podrá ser acumulado en uno de ellos con un máximo de 80 horas mensuales.

#### Art. 43.- ESPACIOS TABLON DE ANUNCIOS Y LOCALES

Los representantes de los trabajadores tienen derecho a utilizar espacios reservados en el tablón de anuncios para informar y comentar a sus compañeros asuntos relacionados con la actividad laboral y sindical, así como derecho a disponer en cada centro de trabajo de un local que la Empresa habilite para sus reuniones. Tendrán derecho a convocar asambleas en los locales que la Empresa designe para ello, en cualquier momento, fuera de las horas de trabajo.

#### Art. 44.- REUNIONES DE AFILIADOS A CENTRALES SINDICALES

Los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales legalmente constituidas, podrán reunirse en los locales de la Empresa, fuera de las horas de trabajo, procurando la Empresa proporcionarles el lugar adecuado, y siempre que como indica el Art. 8.1.b) de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, no se perturbe la normal actividad. A tales efectos se conviene que tal perturbación se produce, cuando la reunión afecte a centros de trabajo cuya plantilla no supere los 20 trabajadores.

#### Art. 45.- CUOTA SINDICAL Y PARA GASTOS DEL COMITE

##### INTERCENTROS

La Empresa deducirá en nómina la cuota sindical de todo trabajador que lo solicite.

Asimismo, deducirá en la nómina de cada trabajador que en el plazo de los 15 días siguientes a la firma del Convenio no haya expresado su voluntad contraria a la Empresa con copia al Comité Intercentros, la cantidad de 200 pts. por 15 pagas, para atender a los gastos de financiación del Comité Intercentros.

#### Art. 46.- AMONESTACIONES, SANCIONES Y DESPIDOS

Será preceptiva la comunicación de los mismos con antelación al Comité de Empresa.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**12728** *ORDEN de 25 de mayo de 1990 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Frutas Tropicales: Plátanos de la «Sociedad Cooperativa Agrícola de San Lorenzo», término municipal de Arona (Santa Cruz de Tenerife).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Frutas Tropicales: Plátanos, según el Reglamento (CEE)

número 1.360/1978, de 19 de junio, del Consejo, a favor de la «Sociedad Cooperativa Agrícola de San Lorenzo», término municipal de Arona (Santa Cruz de Tenerife), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Frutas Tropicales: Plátanos de la «Sociedad Cooperativa Agrícola San Lorenzo», término municipal de Arona (Santa Cruz de Tenerife), conforme al Reglamento (CEE) número 1.360/1978, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupaciones de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Dirección General de la Producción Agraria procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 015.

Madrid, 25 de mayo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**12729** *RESOLUCION de 14 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifican las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Vistos los acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales y los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la forma establecida en el anexo de esta resolución.

Madrid, 14 de mayo de 1990.-La Directora general, María Teresa Mogin Barquín.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

##### Zaragoza

Agrupación «Sierra de Luna-Las Pedrosas». Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase tercera, quedando como Secretaria en propiedad doña Gloria Lozano Alcalá.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

##### Las Palmas

Agrupación «Tejeda-Aitenara». Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Tejeda: Secretaría clase tercera.

Artenara: Secretaría clase tercera.

Villa de Agaete: Secretaría clase segunda. Intervención clase segunda, pendiente de Agrupación.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

##### Ciudad Real

Eatim: «El Tormo». Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

Fuennlana: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría y se nombra a doña Inés López Monge, Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba).

##### Guadalajara

Agrupación «Albares-Almoguera-Pozo de Almoguera». Modificada la Agrupación «Albares-Almoguera-Pozo de Almoguera», por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, al segregarse de la misma el Ayuntamiento de Almoguera, se clasifican las plazas resultantes de la siguiente forma:

Almoguera: Secretaría clase tercera, quedandó como Secretaria en propiedad doña Consuelo Guijarro Dominguez.

Agrupación «Albares-Pozo de Almoguera»: Secretaría clase tercera.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

##### Burgos

Agrupación «Vadocondes-Fuentelcésped-Santa Cruz de Salceda». Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase tercera.

##### Zamora

Agrupación «Cabañas de Sayago-Cazurra-Jambrina-Peleas de Abajo-Villanueva de Campean». Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase tercera, quedando como Secretario en propiedad don Aquilino del Valle Ballester.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

##### Barcelona

Agrupación «Perafita-Sant Boi de Lluçanes-Sobramunt». Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase tercera, quedando como Secretario en propiedad don Carlos Verdaguier Garolera.

##### Gerona

Castell-Platja d'Aro: Vicesecretaría. Se suprime la plaza de Vicesecretaría clase segunda.

##### Lérida

Diputación: SAT. Se crea una plaza de Secretaría clase tercera. Consell Comarcal de La Segarra: SAT. Una plaza de Secretaría clase tercera.

Agrupación «Pinell-Pinos-Llobera». Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase tercera, quedando como Secretaria en propiedad doña Rosa Maria Ballabriga Cases.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

##### Alicante

Teulada: Secretaría clase tercera, Intervención clase segunda.

##### Valencia

Foios: Secretaría clase tercera y se suprime la Intervención clase segunda.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

##### Guipúzcoa

Altzaga: Secretaría clase tercera.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Agrupación de «Arnedillo-Prejano»: Secretaría clase tercera.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**12730** RESOLUCION de 17 de mayo de 1990, de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan exámenes de ingreso en la misma para el curso 1990-1991, en régimen de enseñanza oficial y libre, y se establecen los plazos para la matrícula.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) por la que se regulan las pruebas de aptitud para acceso a las enseñanzas turísticas especializadas,

Esta Dirección convoca exámenes de ingreso para cubrir 90 plazas en régimen de enseñanza oficial y un número no determinado de plazas en régimen libre, de alumnos de primer curso para el año académico 1990-1991, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a esta convocatoria los aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU).

Estar en posesión del título de Técnico especialista, correspondiente a la Formación Profesional de Segundo Grado, en las ramas de «Hostelería y Turismo», «Hogar», «Administrativa», «Comercial» o «Imagen y Sonido».

Segunda.—Los interesados formularán instancia ajustada al modelo del anexo I, que habrá de presentarse en la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, 14, 28028 Madrid.

El plazo de presentación de instancias expira el 30 de julio de 1990.

Tercera.—A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

Fotografía tamaño carné.

Documento, o fotocopia debidamente compulsada, que acredite la posesión del título exigido para el ingreso.

Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 200007260 del Banco de España, de Madrid, a favor de la Escuela Oficial de Turismo, Organismo autónomo, la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Las pruebas se realizarán en los locales de la Escuela Oficial de Turismo (plaza de Manuel Becerra, 14, Madrid) y comenzarán el día 12 de septiembre, a las nueve treinta horas de la mañana, continuando en los días hábiles sucesivos, hasta agotar la relación de aspirantes admitidos.

Quinta.—Los exámenes, cuyo contenido se dará a conocer en el momento de la realización de cada prueba, constarán de los siguientes ejercicios:

1.º Resolución por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, de tres problemas o cuestiones de matemáticas de carácter general, con preferencia de ecuaciones de primero y segundo grado, sistemas de ecuaciones, reglas de tres y proporcionalidad. En la prueba se permitirá el uso de calculadora.

2.º Traducción directa, con auxilio de diccionario, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un texto propuesto por el Tribunal de uno de los siguientes idiomas, a elección del alumno: Inglés, francés o alemán.

3.º Que constará de dos partes:

a) Resumen por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema de cultura general que previamente habrá sido desarrollado por uno de los miembros del Tribunal durante un mínimo de treinta minutos, pudiendo el alumno tomar notas durante dicha exposición.

b) Entrevista con el Tribunal, durante un máximo de quince minutos.

Sexta.—Los ejercicios serán calificados entre cero y 10 puntos. En ningún caso podrá ser declarado apto el alumno que no haya alcanzado en alguno de los ejercicios un mínimo de cuatro puntos. En los demás casos, la calificación de apto se obtendrá cuando el promedio de puntuaciones de los tres ejercicios sea de cinco puntos o superior a cinco.

La calificación final se hará pública por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Escuela.

Séptima.—Podrán solicitar su inscripción directa como alumnos de primer curso, en régimen de enseñanza oficial o libre, sin realizar el examen de ingreso:

Quienes hayan superado los exámenes de aptitud para acceso a la Universidad de mayores de veinticinco años.

Los que hayan superado las pruebas de selectividad.

Quienes estén en posesión de un título de enseñanza superior universitaria o de valor académico equivalente.

Los becarios extranjeros que reúnan alguna de las condiciones señaladas en los tres apartados anteriores.

Las instancias, ajustadas al modelo del anexo 2, se presentarán hasta el 30 de julio de 1990, conforme a lo indicado en la base segunda, acompañadas de los siguientes documentos:

Fotografía tamaño carné.

Documento que acredite que cumplen alguno de los requisitos para el acceso directo.

Documentos que acrediten, en su caso, los méritos preferentes que, a efectos de selección, se especifican en esta misma base.

El número de plazas en régimen de enseñanza oficial reservado para los aspirantes comprendidos en esta base será de 30, distribuidas de la siguiente forma:

a) Seis, para quienes acrediten haber superado la prueba común de los exámenes de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

b) Doce, para quienes acrediten haber superado las pruebas de selectividad para acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Colegios Universitarios.